



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería-Contaduría de Haciendas de la provincia de León. — *Anuncio*

**Administración municipal
Edictos de Alcaldías.**

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Vicente Fernández Alonso.*

Otro ídem de D. Cirino Gutiérrez.
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 22 de Agosto de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Fiebre aftosa o Glosopeda en la ganadería bovina del pueblo de Cuénabres del Ayuntamiento de Burón, por cuyo motivo la Alcaldía correspondiente ha implantado medidas sanitarias en evitación de que se propague el contagio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad Fiebre aftosa o Glosopeda, en la ganadería correspondiente al Ayuntamiento de Burón.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos que en lo sucesivo albergen animales atacados por la misma enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del término del pueblo de Cuénabres.

4.º Señalar zona neutra una faja de terreno de cien metros de anchura, alrededor de las zonas que se señalan infecta y sospechosa, y en cuya zona neutra no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina,

tanto si pertenecen a las zonas infecta y sospechosa, como si pertenecen a otros lugares.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosa interfu no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al matadero en las condiciones reglamentarias.

6.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas con carácter provisional, por la Alcaldía correspondiente, y

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso al pueblo de Cuénabres y en el límite externo de la zona que se señala neutra, se coloquen letreros bien ostensibles indicando que en el mencionado pueblo existe la Glosopeda.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa de doscientas cincuenta pesetas, con la que desde ahora quedan conminados sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.
León, 18 de agosto de 1928.

El Gobernador civil
Generoso Martín Toledano

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Viruela ovina» en la ganadería lanar perteneciente al pueblo de

Destriana, del mismo Ayuntamiento, por cuyo motivo las Alcaldías correspondientes han implantado provisionalmente medidas sanitarias para combatir la citada epizootia, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, denominada «Viruela ovina» en la ganadería lanar existente en el municipio de Destriana.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos utilizados por los rebaños atacados, así como los que sean utilizados por rebaños en los que en lo sucesivo aparezcan reses atacadas por la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Destriana.

4.º Señalar zona neutra en la que no podrán penetrar los ganados lanares, cualquiera que sea su procedencia, una faja de cien metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta.

5.º Prohibir la venta y la traslación de todos los animales ovinos y caprinos pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa que para estos casos se consigna en el vigente Reglamento de Epizootias y con la que desde luego quedan conminados.

León, 18 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por el presente, se notifica a doña Joaquina Jáñez, vecina de Bembibre, de esta provincia, y por ignorarse su residencia actual; que para que pueda procederse a la devolución que usted tiene solicitada por ingresos indebidos de contribución urbana con el Ayuntamiento de Ponferrada, referente a una casa de la calle de Paraisín, cuyos recibos correspondientes a los años 1921-22 y 1922-23 importantes 39,06 pesetas números 917 y 862 de las correspondientes listas cobradoras, figuran extendidos a nombre de D. Antonio Macías García; es necesario que con

la mayor urgencia posible justifique a esta Administración de manera clara y precisa que dichos recibos han sido satisfechos por usted.

Lo que se inserta en este periódico oficial como notificación reglamentaria a la parte interesada.

León, 21 de Agosto de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., Antonio Barón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se halla vacante la plaza de Practicante titular como auxiliar del Médico titular, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Asimismo lo está la de Matrona titular para asistencia de pobres parturientas, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo está igualmente la plaza de Inspector Veterinario de carnes, con la dotación anual de 750 pesetas.

Cuyas plazas han de proveerse por concurso entre los titulares de cada clase, presentando sus respectivas instancias, documentadas, en el improrrogable plazo de treinta días, pudiendo los concursantes enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los Reglamentos aprobados por el mismo para cada empleo, en los que se determinan las condiciones que establece el artículo 248 del Estatuto municipal vigente, a los cuales se han de atener los concursantes para optar al concurso, siendo indispensable la residencia en la capitalidad del Municipio de cada funcionario nombrado.

Palacios del Sil, 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rivas y Llanos.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento, y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villadecanes, a 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir en el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 290 del Estatuto municipal, con el fin de que las personas que lo deseen puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que estimen justas, durante el plazo de exposición que es de ocho días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL o en el de los ocho siguientes al citado plazo de exposición de conformidad a lo ordenado por el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1923.

Laguna de Negrillos, a 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Martín Martínez.

Alcaldía constitucional de Armunia

En el día de hoy se ha presentado en la Alcaldía la vecina de esta localidad D.ª Gregoria, del Valle Sanmartín, manifestando que en la tarde del día 14 del actual, del pasto de los Tendales, se la extravió un pollino, cuyas señas son como sigue:

Edad cerrado, alzada regular; cardino claro, cola corta, tiene la oreja derecha rasgada por dos sitios y herrado de las manos.

Y se hace público a fin de que las autoridades o particulares que tengan conocimiento del animal, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Armunia, 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Fernando Inza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Vicente Fernández Alonso, contra resolución de la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento de León que adjudicó el arriendo de limpieza pública municipal, a favor del concursante D. Marcelino Hidalgo Alvarez; el Tribunal en providencia al efecto, acordó la inserción del presente recurso-contencioso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 20 de Agosto de 1928. — El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Cirino Gutiérrez, vecino de Benllera, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 21 de Diciembre de 1925, por la que se desestima la reclamación que el recurrente formuló contra el repartimiento de utilidades de la riqueza mobiliaria, formado por el Ayuntamiento de Carrocera, para el ejercicio de 1925-26. El Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, acordó anunciar la interposición del presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 17 de Agosto de 1928. El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don José María Domínguez Guiltarte, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por estar el propietario con permiso.

Por el presente y término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Valencia Mociño, de dieciocho años, soltero, menor, natural de Laguna de Negrillos (León), que viste traje de pana rayada, color café, boina, alpargatas, es de estatura regular y algo grueso, cuyo último domicilio fué en Villamartin del Sil, con el fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión provisional en el sumario número 99 del corriente año, sobre infracción de la ley de pesca, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la nación, su

busca y captura y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a trece de Agosto de mil novecientos veintiocho. — José María Domínguez, El Secretario, Francisco González.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en carta orden de la Superioridad, que se cumplimenta para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 19 de 1924, por lesiones graves contra Calixto Alvarez Valbuena, se saca de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Cerezal, al sitio de la Reguera, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, de seis metros de extensión, de un solo piso y planta baja, que linda: por todos los aires, con camino real y terreno común, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dicha casa embargada, como de la propiedad de Calixto Alvarez Valbuena, se pone en venta para hacer efectivas expresadas costas, que ascienden a setecientos cincuenta y cinco pesetas con seis céntimos, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de Septiembre próximo venidero a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte al público que no existen títulos de propiedad de expresada finca, quedando a cargo del rematante practicar las diligencias necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de consignar se previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — J. Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado municipal de Ponferrada

***Sentencia.**—En la ciudad de Ponferrada a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho.—El señor D. José María Domínguez, Licenciado en Filosofía y Letras y Juez municipal de este distrito; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por deducción de testimonio del sumario número 49 de 1927, contra Agustín Paramio Cañusto, vecino de Marrubio, en el Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, por uso de armas sin licencia y lesiones a Miguel Lordén Valle, ambos de ignorado paradero; en cuyo juicio es también parte el señor Fiscal municipal.

Pallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Paramio Cañusto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al lesionado Miguel Lordén Valle a la suma de treinta y cinco pesetas en que estuvo impedido para el trabajo y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia que se insertará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado y denunciado, expido la presente en Ponferrada a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Almaráz.—V.º B.º, Antonio F. Macía.

Requisitoria

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, a un sujeto como de unos 40 años, de regular estatura, moreno sin afeitarse, vistiendo zamarra negra y faja del mismo color, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días con objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 39 del corriente año, sobre sustracción de 585 pesetas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles así como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero con dos departamentos color castaño, tres billetes de 100 pesetas, cinco de 50, y 15 pesetas en plata; cuya cantidad y cartera fué sustraída al joven Avelino Alvarez González,

vecino de Fricira (Lugo) en las primeras horas de la mañana del día 16 del actual mes entre las Estaciones de esta Villa y del Burgo Ranero del tren descendente número 483 en donde viajaba, y caso de ser habido se pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre caso de que no justifique su legítima procedencia.

Dado en Sahagún, a 20 de Agosto de 1928. — El Secretario Lico., Matías García.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

En cada uno de los expedientes individuales de aprémio que se siguen por esta recaudación en los Ayuntamientos de dicha zona que a continuación se indican y contra los contribuyentes y por los conceptos que también se expresan, le ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.* — No pudiendo practicarse diligencia ni actuación alguna contra el deudor a que se refiere este expediente por no residir en el domicilio o vecindad con que figura en la lista cobratoria a que se refieren los débitos que se persiguen como único documento oficial a que la recaudación puede referirse, ni señalar residencia ni representante y cuya residencia se ignora; de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del art. 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requiérasele por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del respectivo Ayuntamiento a que corresponde el descubierto para que en el término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante; advirtiéndole, que si no lo hiciere en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público para cumplimiento de lo ordenado y efectos determinados en los preceptos reglamentarios a que se refiere dicha providencia y demás a que haya lugar.

Villafrañca del Bierzo, a 4 de Agosto de 1928. — El Agente Elías Vidal.

Deudores y expedientes a que se refiere la anterior providencia con expresión de Ayuntamientos, concepto, y débitos.

Ayuntamiento de Villafrañca del

Bierzo, contribuyente número 142, D. Ignacio Alba, que figura vecino de Villafrañca, y resulta deudor por contribución rústica de 2.º trimestre de 1928 y varios atrasos que importa pesetas 77,33.

Recargos reglamentarios el 20 por 100 pesetas 15,46.

Total..... 92,79

Ayuntamiento de Camponaraya, contribuyente número 821, D. Francisco Santalla, que figura vecino de Cacabelos, deudor por contribución rústica del 2.º trimestre de 1928 y varios atrasos que importan pesetas 71,71.

Recargos reglamentarios el 20 por 100 pesetas 14,34.

Total 86,05

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 143, D. Domingo González, que figura vecino de Friera, deudor por contribución rústica del año 1928 (cuota anual) y atrasos que importan por principal, pesetas 41,56.

Recargos reglamentarios, pesetas 8,31.

Total..... 49,87

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 146, D. Enrique Gómez, que figura vecino de Friera, deudor por contribución rústica del año 1928 y atrasos cuyo principal, importa pesetas 15,56.

Recargos reglamentarios, pesetas 3,11.

Total..... 18,67

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 152, D. Gumersindo Sánchez, que figura vecino de Friera, deudor por contribución rústica de 1928 y atrasos cuyo principal, importa pesetas 14,90.

Recargos reglamentarios, pesetas 2,90.

Total..... 17,80

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 383, D. Santos Vega, que figura vecino de Sobrado, deudor por contribución rústica del año de 1928 y atrasos cuyo importe principal, pesetas 28,75.

Recargos reglamentarios, pesetas 5,75.

Total..... 34,50

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 1.222, D. Pedro Rodríguez, que figura vecino de Carbarcos, deudor por contribución rústica del año de 1928 y atrasos cuyo importe del principal, pesetas 34,77.

Recargos reglamentarios, pesetas 6,95.

Total..... 41,72

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 12, D. Angel Peral, que figura vecino de Canceña,

deudor por contribución rústica del 2.º trimestre de 1928 y atrasos cuyo importe principal, pesetas 94,44.

Recargos reglamentarios, pesetas 18,88.

Total..... 113,32

Ayuntamiento de Sobrado, contribuyente número 392, D. Antonio García, que figura vecino de La B. rosa, deudor por contribución rústica del año 1928 y atrasos cuyo importe del principal, pesetas 55,04.

Recargos reglamentarios, pesetas 11,01.

Total..... 66,05

Ayuntamiento de Oencia, contribuyente número 539, D. José Lago Fernández, que figura vecino de Villarrubín, deudor por contribución rústica del 2.º trimestre de 1928 y atrasos cuyo importe del débito principal, pesetas 63,23.

Recargos del 20 por 100 12,61.

Total..... 75,84

Ayuntamiento de Oencia contribuyente número 557, D. Manuel Lago Rodríguez, que figura vecino de Villarrubín, deudor por contribución rústica del año 1928 y atrasos cuyo importe del principal, asciende a pesetas 18,44.

Recargos reglamentarios, pesetas 2,61.

Total..... 16,05

Ayuntamiento de Oencia, contribuyente número 712, Sociedad Anónima del Bierzo que figura vecino de Bilbao, deudora por contribución rústica del 2.º trimestre de 1928 y atrasos cuyo importe del principal, pesetas 42,75.

Recargos reglamentarios, pesetas 8,55.

Total..... 51,30

Villafrañca del Bierzo, a 4 de Agosto de 1928. — El Auxiliar, Elías Vidal.

ANUNCIO PARTICULAR

A LOS AYUNTAMIENTOS

Para dar cumplimiento a disposiciones dictadas respecto a la encuadernación del *Boletín Oficial*, se ruega se provean de los Archivadores y Encuadernadores «Olival».

Precio desde el año 1923 al 1927, correspondientes a nueve semestres, 95 pesetas.

Dirigirse a oficinas «Olival» — Don Jaime I, 54, Zaragoza.

P. P. — 342

Imp. de la Diputación provincial.